

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante frente al auto que negó el mandamiento de pago (PDF 09.1 Recurso Apelación Auto niega mandamiento de pago). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo –Facturas Electrónicas-
Demandante:	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado:	Empresa Promotora de Salud Ecoopsos EPS SAS
Radicado:	050013103021-2022-00052-00
Asunto:	Concede Recurso de Apelación

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el artículo 321 ordinal 1º en concordancia con el artículo 323 del C. G. P., el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto del 7 de abril de 2022, para que sea conocido por el H. Tribunal Superior de Medellín, en su Sala Civil.

SEGUNDO: Toda vez que no hay trámite pendiente dentro del presente proceso y por tratarse de un expediente netamente virtual se ordena la remisión digital del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 108 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 5 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria